CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NUMERO	003 -2025
CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION "IMDER" EL RETIRO
CONTRATISTA:	MARLY ANDREA NARVAREZ TAMA C.C.1.075.220.822
OBJETO:	RESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ORMADOR(A) POFESIONAL EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EPORTES (EN LA DISIPLINA DEPORTIVA DE VOLEIBOL Y VOLEY PLAYA)
VALOR:	VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($25.440.000)
PLAZO:	SEIS MESES (6)
SUPERVISOR	JORGE JULIAN MEJIA
CDP	006 DEL 03 DE ENERO DE 2025
RP **RUBRO**	09 DEL 03 DE ENERO DE 2025 1.2.3.2.02.02.009.04 APOYO PROGRAMAS DEPORTE-ACTIVIDAD FISICA-ESCENARIOSDEPO

Entre los suscritos a saber: **JORGE ALBERTO BUITRAGO GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.556.421, actuando en calidad de gerente del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN "IMDER" EL RETIRO, en virtud del Decreto de nombramiento No. 007 del 02 de enero de 2024, y de conformidad con lo establecido en el literal h del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y como tal actuando en representación del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN "IMDER" EL RETIRO, identificado con NIT 811.007.361-8, quien en adelante se denominará el IMDER y de otra parte **MARLY ANDREA NARVAREZ TAMA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.220.822, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa aprobación de los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato, el cual se regirá por el Estatuto General de la Contratación y las siguientes cláusulas:

PRIMERA – Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO FORMADOR(A) EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DEPORTES (EN LA DISIPLINA DEPORTIVA DE VOLEIBOL Y VOLEY PLAYA)

SEGUNDA - Plazo: El plazo de este contrato es de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

TERCERA. – Especificaciones técnicas

1. Apoyar la elaboración y entrega periódica del planeador de clases, sesiones, talleres, o encuentros educativos, de acuerdo con el Plan Metodológico de la Estrategia y las orientaciones técnicas y administrativas definidas por la Entidad, portándolo durante su desarrollo.
2. Dirigir las sesiones, clases, talleres, o asesorías, en los puntos de atención, conforme a las políticas institucionales y parámetros definidos para la Estrategia, en atención a la programación de la oferta establecida por el IMDER.
3. Apoyar en términos de confiablidad el registro, control, seguimiento y sistematización periódica de la asistencia de los usuarios a su cargo del diligenciamiento de los formatos y estrategias que desde la Entidad se dispone para ello, el cual deberá ser entregado en forma mensual ante el supervisor.
4. Realizar los informes relacionados con la prestación del servicio que solicite la supervisión, en los términos establecidos por la Entidad.
5. Apoyar la actualización periódica del inventario de bienes, conforme a los lineamientos establecidos por la Entidad, así como la identificación de recursos y necesidades de implementación deportiva, recreativa y/o de actividad física, requerida para el normal desarrollo de la oferta de servicios.
6. Apoyar el cumplimiento de las metas de cobertura de la Estrategia, a través de la socialización, difusión y promoción de la oferta institucional a la comunidad, conforme a los lineamientos establecidos por la Entidad.
7. Apoyar la ejecución de actividades y eventos institucionales programados por la entidad según cronograma asignado por el supervisor.
8. Asistir a las reuniones programadas por la Dirección, y la supervisión; donde se desarrollan temas Institucionales o relacionados con la prestación del servicio.
9. Apoyar la difusión e implementación de campañas informativas de la oferta institucional del IMDER.
10. Apoyo los entrenamientos de las selecciones de Voleibol y vóley playa del municipio de el Retiro según las categorías designadas por parte del director y asesor de deporte.

11.Apoyo en las diferentes competencias de carácter preparatorio u oficiales según las categorías designadas por parte del director y asesor de deporte.
12.Apoyar los entrenamientos de la escuela municipal del deporte en la zona urbana o rural del municipio en la disciplina de voleibol y vóley playa según zona designada por parte del director y asesor de deporte.
13.Apoyar con la acción rotación deportiva en la disciplina del voleibol y vóley playa en las instituciones educativas del municipio de el Retiro designadas por parte del director y asesor de deporte.
14.Apoyar la implementación del plan decenal del deporte y la actividad física, que contribuya al cumplimiento de indicadores de El Retiro, en el desarrollo de la oferta atendida
15.Apoyo a las demás actividades que le sean asignadas en el marco del objeto contractual
16.Apoyar la realización de festivales de los programas de la escuela municipal del deporte y rotación deportiva en la disciplina de voleibol y vóley playa.
17. Apoyo en la socialización y cumplimiento de las normas de uso del escenario deportivo con las personas que hacen uso de las instalaciones deportivas.
18. Conformar todas las categorías para los diferentes juegos oficiales del año 2025

19.Presentar un informe mensual con las evidencias de actividades programadas y realizadas por el contratista en los formatos establecidos por el IMDER de acuerdo con sus actividades antes descritas.

CUARTA. – Obligaciones generales del contratista:
1 realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades que relacionadas con el objeto del mismo sean necesarias para lograr los fines buscados.
2. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
3. Atender las consultas que la Contratante o el Supervisor hagan sobre los servicios prestados.
4. Suscribir la liquidación respectiva en el término que se ha establecido cuando a esta haya lugar.
5. Acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social en Salud, Pensiones A.R.L, en forma mensual durante la vigencia del contrato, garantizando que mantendrá el IBC sobre el cual aporta, equivalente mínimo al 40% del valor bruto facturado por la prestación del servicio. Si se trata de un contratista que además tiene vínculo de

trabajador dependiente y suscriba el presente contrato de prestación de servicios, debe realizar cotizaciones adicionales como independiente, las cuales deben ser efectuadas en la forma establecida, conforme a los honorarios percibidos
6. Presentar mensualmente al Supervisor designado, un informe detallando las actividades desarrolladas en el periodo, que den cuenta de la ejecución del objeto del presente contrato.
7. Conforme lo previsto en el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá practicarse y aportar certificado del examen pre-ocupacional para la firma del contrato. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el contratista.
8. Informar a la Entidad, sobre la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentra afiliado (a), para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato.
9. En el cumplimiento de sus obligaciones contractuales comportarse de manera respetuosa, profesar los buenos usos sociales, la cultura ciudadana y las buenas costumbres.
10. Dar manejo adecuado a los expedientes contractuales que le sean entregados en calidad de préstamo por el ara de contratación o los que se encuentren bajo su custodia, garantizando su buen estado y conservación.
11. Diligenciar la Hoja de Vida de la Función Pública en el sistema SIGEP, o aquel que lo reemplace.
12. Apoyar con el cumplimiento de los objetivos del Sistema Integrado de Gestión del IMDER, con las acciones relacionadas con el sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST- participar activamente en las actividades que la entidad organice en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
13. Los datos personales que, en virtud del presente contrato, compartan las partes entre sí, serán tratados y conservados con especial cuidado, de conformidad con lo establecido por las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 103 de 2015 y las demás normas quesean concordantes con lo contemplado en el respectivo Manual de tratamiento de datos personales de la entidad.
14. Dar tratamiento correcto a los datos de las personas que suministren información en aras de las actividades contempladas en la oferta respectiva, conforme establece la normativa y el Manual de Tratamiento de datos personales de la entidad.
15. Informar al supervisor de manera inmediata cualquier incapacidad, al igual que cualquier patología o enfermedad diagnosticada o certificada por la EPS o ARL.

PARÁGRAFO - Manifestaciones especiales de parte del CONTRATISTA: El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que no: i). Está incluido en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos

nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Ha participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

QUINTA. – Obligaciones del Instituto municipal de deporte y recreación IMDER:

1. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.
2. Suministrar la información o especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
3. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
4. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto reglamentario, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, respecto de la contratación.
5. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y a la Ley 1474 de 2011. 6. Habilitar la clave correspondiente para dar cumplimiento a la obligación establecida en el Decreto Ley 029 de 2012: Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP.

SEXTA.SUPERVISION: La supervisión del presente contrato estará a cargo del director, o de quien el designe, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya ejecutado su afiliación al Sistema integral de Seguridad, Pensiones ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007

SEPTIMA: VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($25.440.000)

OCTAVA. – FORMA DE PAGO: se pagará en forma mensual de la siguiente forma: **SEIS PAGOS IGUALES POR VALOR DE CUATRO MILLONES DOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($4.240.000),** previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, aprobada y firmada por el contratista y el supervisor cuando se trate de contratistas del régimen simplificado del impuesto a las ventas, en caso de contratistas del régimen común, deberá presentar factura de venta con el lleno de los requisitos tributarios.

PARÁGRAFO: Los recursos no ejecutados durante el plazo contractual serán reembolsables administrativamente al rubro y/o rubros respectivos.

NOVENA - Reporte de cuenta bancaria: EL CONTRATISTA se obliga a informar al IMDER, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros), a su nombre en la cual serán

consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por cualquier concepto le efectué el IMDER.

DÉCIMA - Terminación: EL IMDER podrá terminar anticipadamente el contrato de forma unilateral por incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, por alguna circunstancia que haga innecesaria la continuidad de la prestación del servicio, o cuando el contratista sufra incapacidad física o psíquica que no le permita continuar con la prestación del servicio durante el tiempo contratado. Igualmente. Las partes podrán terminar bilateralmente el contrato de mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA - Propiedad intelectual y confidencialidad: Todos los informes resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del IMDER, y EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de ellos con fines distintos al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, salvo autorización expresa, previa y escrita del director del IMDER.

DÉCIMA SEGUNDA – **Cesión:** El presente contrato se suscribe en consideración a la idoneidad y experiencia del contratista en el área objeto de la presente contratación, por lo cual el CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin la autorización previa y escrita del Director del IMDER.

DECIMA TERCERA - Cláusulas incorporadas: Se entienden incorporadas en el presente contrato las cláusulas sobre terminación, modificación e interpretación unilateral, por las causales y en la forma establecida por los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA CUARTA - Inhabilidades e incompatibilidades: EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por las normas vigentes.

DECIMA QUINTA – Responsabilidad por entrega de bienes: Si para el cumplimiento de las obligaciones contractuales EL IMDER pusiere a disposición del CONTRATISTA equipos, muebles o instalaciones de su propiedad, EL CONTRATISTA se hará responsable de dichos elementos y asumirá su deterioro cuando se originare en actitudes dolosas o de culpa grave.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a devolver todo el material entregado por el IMDER para la ejecución del contrato (material, herramientas, suministros deportivos entre otros) una vez finalizado el mismo

DÉCIMA SEXTA – Naturaleza jurídica del contrato: Por ser un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DÉCIMA SÉPTIMA – Perfeccionamiento del contrato: Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto, la contraprestación y la firma respectiva; no obstante, solo podrá iniciar su ejecución una vez legalizado y se haya suscrito el acta de inicio.

DÉCIMA OCTAVA. – Garantías: En atención a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA NO se obliga a constituir garantías en favor del IMDER, toda vez que se trata de una CONTRATACION DIRECTA.

DÉCIMA NOVENA - Documentos del contrato: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1. Análisis del sector, 2. Estudio previo, 3. copia de la cedula de ciudadanía, 4. CDP, 5. Registro presupuestal, 6. Rut, 7. Certificados de afiliación y pago de seguridad social, 8. Certificado de la Contraloría General de la República, 9. Certificado de Antecedentes de la policía Nacional, 10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, 11. Hoja de vida y declaración de bienes de la función pública, 12. Examen médico de ingreso, 13. Paz y salvo municipal.

VIGÉSIMA – Indemnidad: Es obligación del contratista mantener indemne al IMDER, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

VIGÉSIMA PRIMERA – Multas: en los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere se podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del 5% del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución.

VIGESIMA SEGUNDA – Cláusula penal: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados.

VIGÉSIMA TERCERA - Solución de controversias. En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución de este contrato y/o su terminación y liquidación, las partes acudirán inicialmente al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, en especial a la transacción, la conciliación y la amigable composición, atendiendo al debido proceso, que para cada caso concreto resulte aplicable.

VIGESIMA CUARTA– publicación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato debe ser publicado en el SECOP II.

VIGESIMA QUINTA – Domicilio: para todos los efectos legales inherentes al presente contrato, las partes fijan como domicilio el municipio de El Retiro Antioquia.